



ECHEVERRIA IZQUIERDO

POLÍTICA CORPORATIVA


PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393

Redactado por: Ricardo Inostroza <i>Encargado de Prevención de Delitos</i>	Revisado por: Ricardo Inostroza <i>Gerente Corporativo de Auditoría</i>	Validado por: Rodrigo Sánchez <i>Gerente de Planificación y Procesos</i>	Aprobado por: Pablo Ivelic <i>Gerente General Corporativo</i>
Firma: <i>Vía Correo Electrónico disponible en Repositorio</i>	Firma: <i>Vía Correo Electrónico disponible en Repositorio</i>	Firma: <i>Vía Correo Electrónico disponible en Repositorio</i>	Firma: <i>Vía Correo Electrónico disponible en Repositorio</i>
Fecha: 21-07-2020	Fecha: 21-07-2020	Fecha: 21-07-2020	Fecha: 21-07-2020

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 2 de 25	

CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	REFERENCIAS	3
4.	DEFINICIONES	3
5.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	4
6.	POLÍTICA	11
6.1.	CONDUCTAS SANCIONADAS POR LA LEY 20.393	11
6.1.1.	Lavado de Activos	11
6.1.2.	Cohecho a Funcionario Público	11
6.1.3.	Financiamiento del Terrorismo	11
6.1.4.	Receptación	11
6.1.5.	Negociación Incompatible	12
6.1.6.	Corrupción entre Particulares	12
6.1.7.	Apropiación Indevida	12
6.1.8.	Administración Desleal	12
6.1.9.	Inobservancia del Aislamiento u otra Medida Preventiva Dispuesta por la Autoridad Sanitaria, en caso de Epidemia o Pandemia	12
6.1.10.	Otros Delitos	13
6.2.	POLÍTICA GENERAL	13
6.2.1.	Modelo de Prevención de Delitos (MDP)	13
6.2.2.	Componentes del Modelo de Prevención de Delitos	15
6.2.3.	Aspectos Organizacionales MDP	19
6.3.	ACTIVIDADES Y REPORTES DEL MDP	19
6.3.1.	Actividades de Prevención	20
6.3.2.	Actividades de Detección	22
6.3.3.	Actividades de Respuesta	22
6.3.4.	Actividades de Supervisión y Monitoreo	24
6.4.	PLAN DE TRABAJO DEL EDP	25
6.5.	CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	25
7.	REGISTROS Y ARCHIVOS	25
8.	ANEXOS	25
9.	MODIFICACIONES	25

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 3 de 25	

1. OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto establecer las principales disposiciones contempladas en el MPD que la Empresa ha implementado de acuerdo a los términos establecidos por la Ley N° 20.393 denominada de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y sus modificaciones posteriores. Este documento establece los lineamientos generales de dicho modelo, el cual se establece con el objeto de prevenir, detectar y adoptar las medidas pertinentes ante una eventual comisión de los delitos contemplados en dicha ley.

2. ALCANCE

A raíz de la entrada en vigencia de la Ley 20.393 denominada de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, Echeverría, Izquierdo S.A. (en adelante la “Empresa”) ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) que busca dar cumplimiento con las exigencias establecidas por dicha ley. Como parte fundamental de este modelo, el presente documento contiene la política que regula su funcionamiento, establece los deberes y atribuciones de las distintas partes involucradas en él y define las principales tareas para mantener dicho modelo actualizado y operativo.

Las disposiciones del presente documento se aplican a los directores, gerentes y, en general, a todos los trabajadores de la Empresa, así como también a aquellas partes que o están bajo la supervisión de los anteriores o bien en su calidad de clientes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas, entre otros, que se vinculan a la Empresa, y que desarrollan actividades eventualmente expuestas a los delitos que la Ley 20.393 intenta prevenir.

La presente Política de Prevención ha sido aprobada por el Directorio de Echeverría, Izquierdo S.A., con fecha 15 de Abril de 2015, aprobada su actualización con fecha 29 de abril de 2019, 31 de julio de 2019, y con fecha 01 de Julio de 2020.

La presente Política de Prevención deberá ser controlada permanentemente y revisada periódicamente, a partir de su entrada en vigencia por el EPD.


3. REFERENCIAS

Ley 20.393, Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que Indica. Se incluyen modificaciones introducidas por la Ley N°21.121 de 20 de Noviembre de 2018, por la Ley 21.132 del 31 de Enero 2019, y por la Ley 21.240 de 20 de junio de 2020.

4. DEFINICIONES

En el curso del presente documento se hace uso de los siguientes términos, los cuales se deben entender con el significado que a continuación se indica:

- a. Encargado de Prevención de Delitos (EDP): Persona que, en conformidad con lo que establece la Ley 20.393, es designada por el Directorio de la Empresa con el objeto de que administre el MPD, investigue las denuncias recibidas a través de los distintos medios dispuestos por la Empresa y ponga a disposición del Directorio, Comité de Directores o de quien cumpla con este rol, todos los

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 4 de 25	

antecedentes que relativos a las denuncias que haya recogido en el curso de la respectiva investigación.

- b. Modelo de Prevención de Delitos (MDP): Es el conjunto de disposiciones, reglamentos y procedimientos destinados a prevenir la ocurrencia de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones y monitorear a través de diversas actividades de control, aquellos procesos que por su contexto presentan la mayor probabilidad de ocurrencia de los delitos indicados en dicha ley.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Directorio:

- Designar y/o revocar de su cargo al EPD, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses.
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente periodo.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

Gerencia General:

- Apoyar al EPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
- Ratificar la aprobación de las políticas y procedimientos relacionados con la implementación del MPD.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

Gerencias de Área:

- Implementar los controles en sus respectivas áreas para las observaciones identificadas en la investigación realizada en relación al MPD.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 5 de 25	


- Ejecutar controles de carácter preventivo, de detección y correctivo, que prevengan el incumplimiento de la Ley N° 20.393.
- Entregar todo tipo de información que requiera el EPD para el desempeño de las funciones y que se relacionan con la investigación e implementación del MPD.

Gerencia de Auditoría Corporativa:

- Evalúa en forma independiente el cumplimiento de la presente Política de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 y la eficacia de los procedimientos.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

- Ejercer el rol de EPD, tal como lo establece el 4° N° 1 de la Ley N° 20.393 y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de la Empresa.
- Determinar, en conjunto con el Directorio o el Comité de Directores, los medios y recursos necesarios, para el cumplimiento de su rol y responsabilidad, según lo establece el artículo 4° N° 2 de la Ley N° 20.393.
- Capacitar al personal de la Empresa, en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por la Empresa.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otro documento que se estime necesario para complementar el MPD existente, según lo establece el artículo 4° N° 3 de la Ley N° 20.393.
- Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD y su conformidad con la Ley N° 20.393, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa, y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda.
- En caso de efectuar un análisis específico, deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, en los casos que estime conveniente para el ejercicio de sus funciones, todos los contratos que la Empresa celebre, especialmente con servicios públicos o empresas del Estado o con participación del Estado, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 6 de 25	

- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del MPD, cuando la Empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.393.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Empresa en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación a la persona designada como subrogante cuando, en ausencia del EPD o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del EPD. Dicho subrogante será propuesto por el EPD y ratificado por el Directorio de la Empresa.

La matriz RACI es la siguiente:

Tabla 5-1. Matriz de Asignación de Responsabilidades

Actividad	Directorio	Gerencia General	Gerencias de Área	Gerencia de Auditoría Corporativa	Encargado de Prevención de Delitos	Trabajadores de la Empresa
Aplicación de este documento	A	I	I	C	C	R
Designar y/o revocar de su cargo al EPD y proveer los medios y recursos necesarios para que logre cumplir con sus roles y responsabilidades.	R				I	
Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses.	R				I	
Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente periodo.	R				I	

Actividad	Directorio	Gerencia General	Gerencias de Área	Gerencia de Auditoría Corporativa	Encargado de Prevención de Delitos	Trabajadores de la Empresa
Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD					I	R
Apoyar al EPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera		R			I	
Ratificar la aprobación de las políticas y procedimientos relacionados con la implementación del MPD	I	R			I	
Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD		R			I	
Implementar los controles en sus respectivas áreas para las observaciones identificadas en la investigación realizada en relación al MPD			R		I	
Ejecutar controles de carácter preventivo, de detección y correctivo, que prevengan el incumplimiento de la Ley N° 20.393			R			

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 8 de 25	

Actividad	Directorio	Gerencia General	Gerencias de Área	Gerencia de Auditoría Corporativa	Encargado de Prevención de Delitos	Trabajadores de la Empresa
Entregar todo tipo de información que requiera el EPD para el desempeño de las funciones y que se relacionan con la investigación e implementación del MPD			R			
Evalúa en forma independiente el cumplimiento de la presente Política de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 y la eficacia de los procedimientos				R	I	
Determinar, en conjunto con el Directorio o el Comité de Directores, los medios y recursos necesarios, para el cumplimiento de su rol y responsabilidad	C				R	
Capacitar al personal de la Empresa, en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393					R	I
Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por la Empresa	I				R	
Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otro documento que se	C				R	I

	GESTIÓN DE RIESGOS		Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393		Revisión:	0
			Fecha:	20-07-2020

Actividad	Directorio	Gerencia General	Gerencias de Área	Gerencia de Auditoría Corporativa	Encargado de Prevención de Delitos	Trabajadores de la Empresa
estime necesario para complementar el MPD existente, según lo establece el artículo 4° N° 3 de la Ley N° 20.393.						
Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles					R	I
Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD y su conformidad con la Ley N° 20.393, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación	I				R	
Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa, y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda.	I				R	
Conocer, en los casos que estime conveniente para el ejercicio de sus funciones, todos los contratos que la Empresa celebre, especialmente con servicios públicos o empresas del					R	

Ninguna parte de este documento o la información contenida en éste puede ser reproducida o transmitida en forma alguna o por cualquier medio sin la autorización de Echeverría Izquierdo S.A. Una vez impreso este documento es considerado Copia No Controlada.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 10 de 25	

Actividad	Directorio	Gerencia General	Gerencias de Área	Gerencia de Auditoría Corporativa	Encargado de Prevención de Delitos	Trabajadores de la Empresa
Estado o con participación del Estado, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393						
Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos	I				R	
Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del MPD, cuando la Empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 20.393	I				R	
Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Empresa en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.	I				R	

R: Responsable, A: Aprueba, C: Consultado, I: Informado.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 11 de 25	

6. POLÍTICA

6.1. Conductas Sancionadas por la Ley 20.393

Las siguientes conductas son definidas exclusivamente para efectos de la aplicación de la presente Política de Prevención de Delitos, las que se encuentran tipificadas y sancionadas por la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores:

6.1.1. Lavado de Activos

Cualquier acto tendiente que ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de la prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros relacionados con operaciones sobre valores. Asimismo, quien adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

6.1.2. Cohecho a Funcionario Público

Se refiere a los actos de:


- Dar, ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado, o para que realice acciones o incurra en omisiones, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas.
- Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, o para que tal funcionario omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.
- También constituye cohecho la entrega de donativos oficiales o protocolares, o de aquellos que la costumbre autoriza como manifestaciones de cortesía y buena educación, cuando se diere a un funcionario público extranjero, para que éste omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto con infracción a los deberes de su cargo.

6.1.3. Financiamiento del Terrorismo

Consiste en prestar apoyo financiero a grupos o acciones de carácter terrorista. Este tipo de financiamiento tiene lugar cuando una persona, por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegal o legalmente, proporciona o recauda fondos con la intención de que sean utilizados o sabiendo que serán utilizados, completa o parcialmente, para llevar a cabo un acto terrorista.

6.1.4. Receptación

Se refiere al acto de que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 12 de 25	

6.1.5. Negociación Incompatible

El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.

También es constitutivo de delito y las mismas penas se impondrán a las personas antes enumeradas si en las mismas circunstancias, dieran o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad, en adelante “los relacionados”.

Lo mismo valdrá en caso de que el director o gerente de una sociedad anónima, en las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés, debiendo impedirlo, a terceros asociados con ella o con los relacionados o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma, dichos relacionados o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.

6.1.6. Corrupción entre Particulares

Se aplica a las siguientes situaciones:

- El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.
- El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

6.1.7. Apropiación Indevida


Consiste en perjudicar a otros al apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble recibida en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

6.1.8. Administración Desleal

Se refiere al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión de patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

6.1.9. Inobservancia del Aislamiento u otra Medida Preventiva Dispuesta por la Autoridad Sanitaria, en caso de Epidemia o Pandemia

El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 13 de 25	

6.1.10. Otros Delitos

Considera los otros delitos tipificados en la ley 20.393, referidas a: (i) Contaminación de aguas que cause daños a los recursos hidrobiológicos, (ii) Violación de veda de productos, (iii) Pesca ilegal en áreas de manejo sin ser titular de derechos, y (iv) Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos en estado de colapsado o sobreexplotado.

6.2. Política General

En el contexto de la dictación de la Ley 20.393 denominada de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica y sus posteriores modificaciones, la Empresa ha decidido implementar un MPD, el cual contempla un conjunto de políticas, actividades, documentos y funciones que tienen por objeto evitar la ocurrencia de los delitos contemplados en la mencionada ley y establecer las medidas que permitan proteger a la Empresa en caso de que efectivamente ocurra alguno de los delitos mencionados.

Por otra parte, la presente Política de Prevención de Delitos es un elemento central del referido MPD y su función es contener las principales disposiciones que regulan el funcionamiento de éste. En las secciones siguientes, se detallan los componentes que conforman este sistema de prevención, junto con el rol y las responsabilidades que los diferentes grupos de interés y áreas de la Empresa cumplen en relación a su operación y a la efectiva prevención de los delitos contemplados en la ley.

La aprobación del presente documento por parte del Directorio de la Empresa, así como del Modelo del cual este documento forma parte, da cuenta del compromiso por parte de la administración de la Empresa por cumplir con su deber de control y supervisión en los términos contemplados en la ley.

6.2.1. Modelo de Prevención de Delitos (MDP)

El MPD es un sistema de prevención diseñado especialmente para prevenir la ocurrencia de los delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones y permite que, en caso de ocurrencia de estos últimos, la Empresa detecte su ocurrencia y adopte las medidas pertinentes señaladas en la propia ley.

Dado lo anterior, el MPD provee un conjunto de elementos que constituyen un sistema coherente de prevención, detección y respuesta, que regulado por la presente política y otras regulaciones que para tal efecto se han confeccionado, opera sobre las actividades habituales de la Empresa.

Considerando lo anterior y las exigencias que establece el artículo 4° de la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones, el MPD considera los siguientes componentes:

- a. Encargado de Prevención de Delitos
- b. Políticas de Prevención de Delitos
- c. Matriz de Riesgos
- d. Ambiente de Control
- e. Instrumentos Legales y Laborales
- f. Áreas de Apoyo

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 14 de 25	

g. Reportes

El siguiente esquema muestra los principales componentes del MPD, los cuales se explican en las secciones del presente documento:



Cabe señalar que, como se puede apreciar en la figura anterior, el modelo contempla otros documentos y herramientas que contribuyen al ambiente de control general de la Empresa y que sirven como elementos de apoyo, los que se han formalizado en diversos documentos adicionales. Estos elementos de apoyo son los siguientes:

- Código de Ética.
- Canal de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Otras políticas, procedimientos, declaraciones y actividades de control.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 15 de 25	

- Planes de capacitación y de difusión.

Es importante notar que este MPD es, ante todo, un sistema de monitoreo que, a través de diversas actividades de control, se enfoca sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones; lo que supone la evaluación por parte del EPD de las actividades de la Empresa en base a una Matriz de Riesgo, según se explica más adelante en este documento.

Por último, el MPD debe ser actualizado al menos anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual es responsable el EPD. El MPD debe ser certificado cuando la Empresa lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° N°4 letra b) de la Ley N° 20.393.

6.2.2. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

6.2.2.1. Encargado de Prevención de Delitos (EDP)

Es el principal responsable de la operación, control y actualización del MPD, quien, según lo establece la Ley 20.393, es nombrado en sus funciones por la máxima autoridad administrativa de la persona jurídica por un período de 3 años, plazo que puede ser prorrogado por períodos de igual duración de acuerdo al artículo 4° N° 1 de la ley mencionada.

Además, y en conjunto con el Directorio, el EPD es responsable por la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD, debiendo contar con los medios y facultades para el desarrollo de sus funciones y actividades, los que deben ser asignados por el propio Directorio.

El EPD tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio o al Comité de Directores o quien realice sus funciones, con el objeto de informar la gestión del MPD al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.

Finalmente, el EPD es el responsable de difundir y comunicar a toda la Empresa y sus colaboradores (internos y externos) el MPD, los roles y las responsabilidades que de éste emanan y las sanciones que por incumplimiento del mismo están establecidas.

6.2.2.2. Procedimiento de Denuncias

En conjunto con la presente Política de Prevención de Delitos, el Procedimiento de Denuncias es el documento que tiene por objeto definir la forma en que la Empresa deberá tratar una denuncia, quedando en éste definida la recepción, registro, investigación y resolución de todas aquellas denuncias que digan relación con el incumplimiento de lo establecido en el MPD, en atención a los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.

6.2.2.3. Matriz de Riesgos

El EPD es responsable del proceso de identificación de los riesgos y del análisis de impacto en relación a los delitos contemplados en la Ley al interior de la Empresa. Para efectuar este análisis, el EPD debe apoyarse en la confección de una completa Matriz de Riesgos, la cual es una forma sistemática de detectar, controlar y eventualmente mitigar los riesgos presentes en la operación de la Empresa.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 16 de 25	

Este proceso, que debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la Empresa, consta básicamente de tres etapas, a saber:

- a. **Identificación de Riesgos:** La identificación de los riesgos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de la Empresa, es decir, con la participación de los funcionarios con cargos de liderazgo. Con ello se facilita la identificación de los principales escenarios de riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones, que fuesen cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la Empresa y que pueden ser efectuados por dueños, controladores, directores, ejecutivos principales, representantes, y/o alta administración, o por quienes realicen actividades de administración y supervisión así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.
- b. **Controles:** Determinados los riesgos, se deben identificar las actividades de control existentes en la Empresa que se consideran son relevantes para mitigarlos.

La señalada identificación de controles se debe efectuar en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas de la Empresa, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control identificado se deberá entregar:

- Descripción de la actividad de control.
 - Frecuencia.
 - Identificación del responsable de la ejecución.
 - Evidencia.
 - Tipo de control (manual o automático).
- c. **Actividades de Supervisión y Monitoreo:** Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de severidad y probabilidad (Ver Anexo A).

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de la Empresa, participando personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y la administración de los riesgos.

Identificados los controles, se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante en la Empresa.

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga efectivamente los riesgos detectados. En base a la evaluación efectuada se podrá estimar que el control:

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 17 de 25	

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Cabe señalar que para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución, siendo la supervisión de lo anterior responsabilidad del EPD.

Estas Actividades de Supervisión y Monitoreo una vez aprobadas constituirán parte del Ambiente de Control de la Empresa, las que, siendo operativamente responsabilidad de las áreas de apoyo, deberán ser periódicamente controladas en su nivel de aplicación por parte del EPD, información que se deberá reflejar en los Reportes respectivos.

El cuadro siguiente resume las posibles alternativas en la revisión mencionada.

Característica	Atributo a evaluar
Tipo de Control	Preventivo / de Detección
Categoría	Manual / Automático
Evidencia	Documentado / No Documentado
Segregación de Funciones	Responsable de la ejecución del control, distinto de quien revisa.
Frecuencia	Recurrente, Diario, Semanal, Mensual, Trimestral o Anual.


6.2.2.4. Ambiente de Control

Se entiende como el Ambiente de Control al conjunto de normas, iniciativas y regulaciones que tienen por objeto supervisar las operaciones de la Empresa, priorizando aquellas actividades, que producto del levantamiento de riesgos efectuado, aparecen como aquellas más vulnerables a la ocurrencia de los delitos contemplados por la Ley.

En el caso de la Empresa, los principales elementos que contribuyen a mantener un adecuado Ambiente de Control son, entre otros, los siguientes:

- Código de Ética:** El Código de Ética establece un marco de conducta respecto del desafío diario en el negocio, el que se funda en la transparencia, integridad, cumplimiento de las leyes aplicables y toma de buenas decisiones de negocio. En este sentido, establece un ambiente de control relativo a las actividades que podrían exponer a la Compañía a responsabilidades legales y/o penales.

Como parte del MPD, el Código de Ética de la Empresa establece normas éticas en el desarrollo de sus actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 18 de 25	

competencia a través de los valores y principios, los que deben ser observados por todos sus colaboradores.

La Empresa, con el fin de asegurar que en todo momento se mantengan los más altos estándares éticos en las actividades que se realizan, define directrices éticas para sus trabajadores, proveedores, prestadores de servicios y asesores externos, las que deben ser cumplidas junto con las leyes y normativas de carácter obligatorio que rigen sus actividades.

- b. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: El objetivo del Reglamento Interno es contener las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la Empresa.
- c. Canal de Denuncias (www.ei.cl/denuncias): Considerado como parte fundamental del Ambiente de Control, dicha herramienta permite la recepción de denuncias relacionadas con la Ley 20.393 y respecto de eventuales infracciones al Código de Ética o Fraudes. El funcionamiento de dicho Canal está regulado en el Procedimiento de Denuncia que ha sido especialmente confeccionado para tal efecto.
- d. Políticas y Procedimientos: Complementando los documentos que hayan sido especialmente confeccionados a la luz de la implementación del MPD (Política de Prevención, Procedimiento de Denuncias y Matriz de Riesgo) se deben crear o modificar numerosos documentos relacionados con el funcionamiento de cada una de las gerencias de área de la Empresa.

Ejemplo de lo anterior son la confección o modificación de documentos existentes que eventualmente deban hacerse respecto de actividades habituales de la Empresa tales como las compras, las contrataciones, los pagos, las rendiciones, entre otros.


- e. Capacitaciones y Actividades de Prevención: Considerando la complejidad de la propia Ley así como la rotación natural del personal al interior de la Empresa, se ha planteado como un elemento clave del MPD la realización de capacitaciones periódicas que atiendan las principales inquietudes de los trabajadores y además expliquen el funcionamiento y alcance de cada elemento de él. Un lugar preponderante deberá darse en estas capacitaciones al uso del Canal de Denuncias, haciendo todos los esfuerzos para que los trabajadores puedan conocer y utilizar esta herramienta.

Por otra parte, se detallan en este documento el conjunto de Actividades de Prevención, las cuales son parte fundamental del modelo y representan un aspecto relevante del propio MPD.

6.2.2.5. Instrumentos Legales y Laborales

Conforme a lo establecido en el artículo 4° N° 3 letra d) de la Ley N° 20.393, el MPD formará parte integrante de los contratos de trabajo y se hará extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa. Para ello, la Empresa dispondrá de los siguientes instrumentos legales y laborales:

- Anexo para Contrato de Trabajadores.
- Anexo para Contrato de Contratistas, Subcontratistas o Terceros.
- Anexo para Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 19 de 25	

- Declaraciones Juradas de Altos Ejecutivos.

6.2.2.6. Áreas de Apoyo

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

- Gerencia General Corporativa
- Gerencia General Filiales
- Comité de Directores
- Asesores Legales (Internos / Externos)
- Administración y Finanzas.
- Recursos Humanos.

6.2.2.7. Reportes

El EPD reportará semestralmente al Directorio o al Comité de Directores según sea el caso, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes a reportar al Directorio abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- Acciones de Prevención
- Acciones de Detección
- Acciones de Respuesta.
- Supervisión y Monitoreo del MPD.

El formato del reporte de gestión del MPD que efectuará el EPD se encuentra en Anexo B.

6.2.3. Aspectos Organizacionales MDP

El Directorio, la alta administración y el EPD de la Empresa, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD. Lo anterior en base a lo detallado en la Sección 5.

6.3. Actividades y Reportes del MDP

El MPD de la Empresa se mantiene en operación mediante la ejecución periódica de una serie de actividades que permiten ir evaluando el propio modelo, dejar registro de su funcionamiento y

eventualmente hacer las correcciones que el propio modelo evalúe como necesarias. Dentro de estas actividades a realizar se consideran las siguientes:

- Actividades de Prevención.
- Actividades de Detección.
- Actividades de Respuesta.
- Actividades de Supervisión y Monitoreo.

A continuación, se presenta una gráfica que resume las actividades contempladas en el MPD:




6.3.1. Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades del MPD de la Empresa son las siguientes:

- Difusión y capacitación sobre el MPD.
- Identificación y análisis de riesgos de Delitos.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 21 de 25	

- Ejecución de controles de prevención de delitos.

6.3.1.1. Difusión y Capacitación sobre el MDP

La Empresa debe incluir en su plan anual de capacitación, aspectos relacionados con su MPD. El EPD, en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos deben velar por:

- a. Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD. Dicha comunicación debe involucrar a todos los niveles de la Empresa, incluyendo a los Directores y la Alta Administración.
- b. La incorporación de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción.
- c. Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales:
 - Intranet corporativa.
 - Correos masivos.
 - Distribución de material impreso.

Por su parte, las capacitaciones periódicas, al menos anualmente, deberán contener:

- i. Una explicación del MPD vigente y todos sus componentes.
- ii. La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Cabe señalar que el programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas y filiales, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones. Además, se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información a ser reportada.

6.3.1.2. Identificación y Análisis de Riesgos de Delitos


Sobre la base del análisis efectuado al momento de la implementación, el EPD debe hacer una periódica actualización de los Riesgos vigentes para la Empresa. Este análisis deberá dar especial atención ante cambios en los procedimientos involucrados, la incorporación de nuevas líneas de negocios o la falta de evidencia de que los controles existentes operan y son suficientes para los riesgos identificados.

Producto del análisis anterior se deberá poder contar con una Matriz actualizada, la que servirá de respaldo y sustento de los controles implementados.

6.3.1.3. Ejecución de Controles de Prevención de Delitos

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos tipificados en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones, documentados en la "Matriz de Riesgos de Delitos". En esta Matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados, además de las actividades de control efectuadas por el EPD asociadas a cada riesgo.

Ninguna parte de este documento o la información contenida en éste puede ser reproducida o transmitida en forma alguna o por cualquier medio sin la autorización de Echeverría Izquierdo S.A. Una vez impreso este documento es considerado Copia No Controlada.

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 22 de 25	

6.3.2. Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es identificar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus posteriores modificaciones.

Las actividades de detección del MPD de la Empresa son las siguientes:

6.3.2.1. Auditorías de Cumplimiento de los Controles del MDP

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el EPD o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan correctamente.

6.3.2.2. Revisión de Litigios

Periódicamente, fiscalía y/o los asesores legales de la Empresa deben entregar al EPD un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delitos de la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la empresa en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.

6.3.2.3. Recepción de Denuncias

El EPD, en conjunto con el Directorio, el Comité de Directores o quien cumpla sus funciones, deben realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por la Empresa, para identificar aquellas que se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones.

El EPD deberá evacuar al Directorio, al Comité de Directores o quien cumpla sus funciones, un informe semestral con la totalidad de las denuncias recibidas, así como el estatus de cada una de ellas.

6.3.2.4. Coordinación de Investigaciones

El EPD junto al Directorio, al Comité de Directores o quien cumpla sus funciones, deben coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias asociadas a cualquiera de los delitos de la Ley N°20.393 y sus posteriores modificaciones.

La revisión y coordinación de la investigación de las denuncias se realizarán según lo dispuesto en el "Procedimiento de Denuncia Ley 20.393".

6.3.3. Actividades de Respuesta

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 23 de 25	

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, adoptar medidas disciplinarias y/o aplicar sanciones por parte de la Empresa a quienes incumplan el MPD o ante la detección de la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones. Como parte de las actividades de respuesta, se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD de la Empresa son las siguientes:

6.3.3.1. Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como alguno de los delitos de la Ley 20.393, el EPD deberá evaluar el caso y poner la información en conocimiento del Directorio, el Comité de Directores o quien cumpla sus funciones, conjuntamente con los antecedentes que se tengan del caso. Corresponderá exclusivamente al Directorio, el Comité de Directores o quien cumpla sus funciones, decidir si respecto a la denuncia puesta en su conocimiento, se deberá denunciar los hechos ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Cabe señalar que esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Artículo 6° de la Ley N°20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados”.

6.3.3.2. Sanciones Disciplinarias

La Empresa podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos o la detección de indicios fundados de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Dichas sanciones deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Empresa.
- Eventuales sanciones deberán ser aplicadas a todas las personas o áreas involucradas.}

6.3.3.3. Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones

El EPD debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones y medidas disciplinarias que recomiende aplicar en relación al incumplimiento al MPD o la detección de delitos, de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias”.

6.3.3.4. Mejora de Actividades de Control del MDP

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD se deberá realizar lo siguiente:

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 24 de 25	

- Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas por todos los integrantes de la Empresa.
- El EPD, en conjunto con el Directorio, el Comité de Directores o quien cumpla sus funciones y las áreas de apoyo, deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la Empresa, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados. El EPD debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:
 - Nuevas actividades de control.
 - Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El EPD es el responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

6.3.4. Actividades de Supervisión y Monitoreo

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

6.3.4.1. Monitoreo del MDP

Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD podrá solicitar apoyo a distintas áreas de la organización

En el ejercicio de sus funciones, el EPD podrá realizar alguna de las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros.


En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EPD debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

Las actividades de monitoreo a efectuar serán aquellas elegidas en concordancia con aquellas detalladas en la Matriz de Riesgo vigente.

6.3.4.2. Actualización del MDP

Efectuar la actualización del MPD mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El EPD para realizar la actualización del MPD debe:

	GESTIÓN DE RIESGOS	Código:	EI-POL-GDR-0001
	POLÍTICA CORPORATIVA PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	Revisión:	0
		Fecha:	20-07-2020
		Página 25 de 25	

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Cambios relevantes en la Empresa y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el EPD debe actualizar la matriz de riesgos, los controles de la organización, las políticas y los procedimientos correspondientes.

6.4. Plan de Trabajo del EDP

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el EPD deberá actualizar su plan de trabajo, contemplado en el documento “Matriz de Riesgos”. El plan de trabajo del EPD se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se debería establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

6.5. Certificación del Modelo de Prevención de Delitos

Luego de la implementación y puesta en marcha del MPD, la Empresa podrá optar a certificar la adopción e implementación del mismo por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

La certificación debe efectuarse de forma periódica de acuerdo a lo que determine el Directorio, el Comité de Directores o quien cumpla sus funciones.

7. REGISTROS Y ARCHIVOS

EI-POL-GDR-0001.001. Tabla de Impacto y Probabilidad

EI-POL-GDR-0001.002. Formato de Reporte de Gestión del MDP al Directorio

8. ANEXOS

EI-POL-GDR-0001.001. Tabla de Impacto y Probabilidad

EI-POL-GDR-0001.002. Formato de Reporte de Gestión del MDP al Directorio

9. MODIFICACIONES

N/A